

**ACTA/No. DIECISEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados: Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: José Roberto Argueta Manzano, Doris Luz Rivas Galindo, Roberto Carlos Calderón Escobar, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, y Paula Patricia Velásquez Centeno. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL: a) Proyecto de resolución final emitido en el expediente sancionatorio ref. IML-03-6-20(9), seguido en contra de la licenciada Silvia Emely Torres Martínez. Se da inicio a la sesión a las doce horas y quince minutos por parte de Magistrado Presidente, quien da lectura al punto único de agenda. I) UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. Expediente disciplinario IML-03-6-20 seguido contra licenciada Silvia

Emely Torres Martínez. Se efectúa nueva presentación sobre la tramitación seguida ante infracción disciplinaria enmarcada en el artículo 31 letras a) y b) de la Ley de Servicio Civil. Sobre la primera infracción investigada, se propone la exoneración de responsabilidad administrativa a la licenciada Torres Martínez por el supuesto incumplimiento de su deber al artículo 31 letra a) de Ley de Servicio Civil, debido a que ya se le realizaron los descuentos respectivos por las llegadas tardías reportadas. Sobre la presunta falta sobre desempeñar con falta de celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes de su cargo o empleo, se analizan a detalle los dos exámenes de auditoría especial efectuados por la Auditoría Interna y los reportes de marcación enviados por el Hospital Nacional donde labora la empleada. Se evidencian los largos periodos continuos de trabajo que realiza la profesional en detrimento de las labores que realiza y principalmente en su salud, lo que pone en riesgo el celo y diligencia en las tareas asignadas como laboratorista forense. Se propone el despido ante el cometimiento de la infracción prevista en el artículo 31 letra b) de la Ley de Servicio Civil. Magistrado Marengo de Torrento solicita se investigue si ha habido evidencia de fallas en su trabajo y si hubiera tenido autorización, no habría habido problema. Magistrado Rivera Márquez señala que se trata de incompatibilidad el ejercicio además de dos trabajos en horarios de jornadas completas. Magistrada Rivas Galindo indica en la

afectación al servicio proporcionado mencionada, que esto es difícil de medirlo, habida cuenta además que por veinte años, estuvo realizando en estos horarios. Comparte información de algunos otros procesos disciplinarios seguidos contra esta empleada. Se relaciona que en los argumentos de defensa de la profesional, ella menciona que no ha habido afectación a la Corte Suprema de Justicia y que no hay por ello, que pedir autorización de la Corte Suprema de Justicia. Se señala que la investigación proporcionada por la Dirección de Auditoría Interna evidencia las constantes ausencias o llegadas tardías de la empleada, que causan problemas incluso de trabajo en el Instituto. Magistrado Cáder indica que a partir de este proyecto, no es incompatible corregir la correcta administración del recurso humano en el OJ a la par que se elabore resolución con mejor fundamentación. Sugiere revertir argumentos de defensa de la empleada, en el mismo proyecto. Magistrado Rivera Márquez señala que en cuanto a la infracción del artículo 31 letra a) no puede hablarse de exoneración de responsabilidad porque lo ocurrido es que ya había sido sancionada. Magistrada Sánchez de Muñoz sobre la solicitud de autorización para cubrir turnos en el hospital que mencionó la licenciada Torres Martínez, señala que esto puede evidenciar la falta de probidad de la empleada, porque para realizarlos, requeriría ausentarse del trabajo en el IML. Se aclara la tramitación y propuesta de exoneración en la primera conducta reportada. **A**

partir del análisis efectuado, se llama a votar por despedir a la licenciada Silvia Emely Torres Martínez de la plaza de profesional de laboratorio forense, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 53 letra a) y letra b) del artículo 31 de la Ley de Servicio Civil: trece votos. No vota Magistrado Avilés. Se da por terminada la sesión a las trece horas y quince minutos.